



| | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  GENERADORA METROPOLITANA Una empresa AME y EDF | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 1 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 R-16 / REPECS**


| FORMALIZACION DE DOCUMENTO | | | | |
|--|---|---|---|-----------|
| ELABORÓ | REVISÓ | REVISÓ | APROBÓ | FECHA |
| Gerente QHS Hernán Segura Echeverría | Gerente de Sustentabilidad Juan Eduardo Gallardo | Encargada del SIG Carolina Morales | Gerente General Alfonso Ardizzoni Simian | Mayo 2022 |
|  <small>Hernán Segura Echeverría (6 Jun. 2022 09:48 EDT)</small> |  <small>Juan Eduardo Gallardo (6 Jun. 2022 11:37 EDT)</small> |  <small>Carolina Morales Vasquez (6 Jun. 2022 18:01 EDT)</small> |  <small>Alfonso Ardizzoni Simian (20 Jun. 2022 19:14 EDT)</small> | |

Este documento al ser impreso o al estar fuera de Intranet se considera una "COPIA NO CONTROLADA", a menos que tenga el timbre de control.


| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 2 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | PROPOSITO | 4 |
| 2. | ALCANCE | 4 |
| 3. | DEFINICIONES | 5 |
| 4. | POLITICA INTEGRADA DE LA EMPRESA | 10 |
| 5. | REFERENCIAS Y NORMATIVAS APLICABLE | 11 |
| 6. | REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS | 14 |
| 6.1. | INTRODUCCIÓN | 14 |
| 6.2. | DISPOSICIONES GENERALES | 14 |
| 6.3. | RESPONSABILIDADES | 16 |
| 6.4. | REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE LOS CONTRATISTAS | 21 |
| 6.5. | SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA EN TERRENO | 23 |
| 6.6. | CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL | 23 |
| 6.7. | IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS | 24 |
| 6.8. | PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES | 24 |
| 6.9. | PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES | 24 |
| 6.10. | CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO | 24 |
| 6.11. | CONTROL DE EMERGENCIAS | 27 |
| 6.12. | REUNIONES DE PRSO Y/O MA | 28 |
| 6.13. | SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | 28 |
| 6.14. | PROHIBICIONES | 29 |
| 6.15. | TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO | 29 |
| 6.16. | COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS | 30 |
| 6.17. | EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN | 30 |
| 7. | REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS | 32 |
| 7.1. | DISPOSICIONES GENERALES | 32 |
| 7.2. | IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES, Y RIESGO AMBIENTAL | 32 |
| 7.3. | RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS Y DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES | 34 |

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 3 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

| | |
|--|----|
| 7.4. GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS | 35 |
| 7.5. GESTIÓN DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS AMBIENTALES | 36 |
| 7.6. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO | 37 |
| 7.7. PROHIBICIÓN DE CAZA O ALTERACIÓN DE FAUNA | 38 |
| 7.8. PRÁCTICAS PROHIBIDAS | 38 |
| 7.9. BUENAS PRÁCTICAS..... | 39 |
| 8. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO | 39 |
| 9. SISTEMA DE REGISTROS E INFORMACIÓN | 40 |
| 10. APLICACIÓN | 40 |
| 11. VIGENCIA | 40 |
| 12. ANEXOS..... | 40 |
| 13. CONTROL DE MODIFICACIONES | 41 |


| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 4 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

1. PROPOSITO

- La protección de la vida, salud y el medioambiente de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas, que ejecuten obras materiales o que presten un servicio a Generadora Metropolitana.
- La protección de los recursos tanto de las empresas contratistas y subcontratista como de la Empresa Principal: equipos, maquinarias, herramientas, edificios, instalaciones y materiales.
- Establecer los requisitos mínimos para la correcta implementación del Sistema de Gestión de las empresas contratistas y subcontratistas, que desarrollan servicios en las diferentes actividades de Generadora Metropolitana.
- Establecer las acciones de coordinación de las actividades preventivas que deben ser desarrolladas por las empresas contratistas y subcontratistas.
- Definir los requerimientos de control de riesgos operacionales y procedimientos administrativos de control interno que deberán cumplir las empresas contratistas o subcontratistas en el desarrollo de los trabajos o servicios contratados por Generadora Metropolitana.
- Promover y Fortalecer el cuidado al medio ambiente en todas las actividades que realice el Contratista o subcontratista.
- Determinar las sanciones que aplicará Generadora Metropolitana a sus empresas contratistas y/o subcontratistas, ante el incumplimiento de las actividades preventivas y administrativas.

2. ALCANCE

El presente reglamento se aplicará a las empresas contratistas y subcontratistas de Generadora Metropolitana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 bis de la ley N° 16.744 y el DS N° 76 que lo reglamenta.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 5 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

3. DEFINICIONES

ACCIDENTE: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.

En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro.

ACCIDENTE A CAUSA DEL TRABAJO: Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.

ACCIDENTE CON OCASIÓN DEL TRABAJO: Es aquel que existe una relación, aunque sea indirecta entre el trabajo y la lesión.


ACCIDENTE GRAVE DEL TRABAJO: Cualquier accidente del trabajo que (circular N° 3335 SUCESO):

- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo,
- Obligue a realizar maniobras de Reanimación;
- Obligue a realizar maniobras de rescate;
- Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 metros;
- Ocurra en condiciones Hiperbáricas, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

CARGA: Cualquier objeto, animado o inanimado, que se requiera mover utilizando fuerza humana y cuyo peso supere los 3 kilogramos.

Documento de Acreditación: Son los documentos que deben presentar los contratistas, en formato digital, para poder acreditar a la empresa y a sus trabajadores cumpliendo con lo requerido en el Art. 5 del D.S 76.

COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS (CPHS): Es la entidad técnica y práctica, encargada de velar por la seguridad y la integridad física y psicológica de los trabajadores pertenecientes a una empresa, conformadas por tres representantes institucionales y por tres de los funcionarios en conformidad con el Decreto Supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 6 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

COMITÉ PARITARIO DE FAENA (CPF): Organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de todos los trabajadores de la faena, obra o servicio, cualquiera sea su dependencia, sus acuerdos de cumplimiento son obligatorios para la Empresa Principal, contratistas y subcontratistas, regidos por lo dispuesto en el D.S 54 y D.S 76 (Titulo IV)

CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

CONTAMINANTE: Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

CONTRATISTA: persona natural o jurídica que, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o prestar servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.

DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS: Son los encargados de planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar pérdidas accidentales.


DERRAME MENOR: Se considerará como tal a todo derrame de sustancias peligrosas, en cantidades menores a 200 litros.

DERRAME MAYOR: Se considerará como tal a todo derrame de sustancias peligrosas, en cantidades iguales o mayores a 200 litros.

DISPOSICIÓN FINAL: Procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo en el suelo (vertederos autorizados y rellenos de seguridad) de los residuos peligrosos, con o sin tratamiento previo.

EMPRESA PRINCIPAL O ADMINISTRADORA: para efectos de lo dispuesto en el artículo 183 A del Código del Trabajo y en este reglamento, corresponde dicha denominación a la empresa GENERADORA METROPOLITANA En su calidad de persona jurídica dueña del sitio, debiendo para ella ejecutarse las obras o prestarse los servicios que se contraten.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona por cuenta ajena y que le produzca incapacidad o muerte.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 7 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

ESTÁNDARES DE PRSO Y MA: Son documentos partes integrantes de este Reglamento, que tiene por finalidad servir de estructura base, para el desarrollo e implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

GERENCIA DE SUSTENTABILIDAD: Se encarga de asesorar a las distintas áreas que funcionan al interior de las centrales de Generadora Metropolitana, y supervisar las actividades de los colaboradores externos, respecto del cumplimiento normativo vigente relacionado por la protección del medioambiente, incluyendo las relacionadas con la prevención de la contaminación, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD (HDS): Documento para transferir información sobre las características esenciales y grados de riesgo que presentan las sustancias químicas o RESPEL para las personas y el medio ambiente, incluyendo aspectos de transporte, manipulación, almacenamiento y acción en emergencias. Su contenido debe estar de acuerdo con la NCh 2245/2021.

MANEJO O MANIPULACIÓN DE CARGA: Cualquier labor que requiera principalmente el uso de fuerza para levantar, sostener, colocar, empujar, portar, desplazar, descender, transportar o ejecutar cualquier otra acción que permita poner en movimiento o detener un objeto. No se considera manejo o manipulación manual de carga, el uso de fuerza humana para la utilización de herramientas de trabajo menores, tales como taladro, martillo, destornillador y el accionamiento de tableros de mandos y palancas.

MEDIO AMBIENTE: El sistema global, constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.


OBRA O FAENA: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la Empresa Principal desarrolle sus operaciones o negocios.

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY (OAL): Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las Mutualidades de Empleadores.

PELIGRO: Cualquier condición que tenga la probabilidad de causar un accidente.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: Es el conjunto de actividades o medidas, destinadas a evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

PERSONAL DE LA EMPRESA: Todo trabajador de la Empresa Principal o administradora con contrato vigente.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 8 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

PERSONAL DEL CONTRATISTA: Todo funcionario dependiente de una empresa contratista, sea gerente, administrador, supervisor, asesor, capataz, trabajador, etc., con contrato vigente, también se considerará como tal a las personas naturales.

RESIDUO O DESECHO: Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

RESIDUO PELIGROSO (RESPEL): Residuo o mezcla de residuos que presenta un riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características: toxicidad, inflamabilidad, reactividad y corrosividad.

RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA: Encargado de la Empresa contratista o subcontratista que controla los trabajos o actividades que se realizan en Generadora Metropolitana.

SIDREP: Sistema de declaración y seguimiento de RESPEL del Ministerio de Salud de Chile.

SINADER: Sistema nacional de declaración Residuos (no peligrosos) del Ministerio de Medio Ambiente.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO: Es el nombre del Sistema Integrado de Gestión de Medio Ambiente, Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, el que está basado en la norma ISO 14001 y ISO 45.001

SUBCONTRATISTA: Se entenderá por tal, toda persona natural o jurídica que, por cuenta y cargo del contratista, y con autorización previa de la empresa principal (cuando corresponda), ejecute parte de las obras materiales, trabajos o servicios del contrato, y se relaciona contractualmente sólo con el contratista, siendo este último el único responsable de su desempeño.

SUSESO: Superintendencia de Seguro Social.

SUSTANCIAS /PELIGROSAS: Artículo, sustancia, mezcla u objeto que, por sus características físicas, químicas y/o biológicas pueden constituir un peligro para la salud, la seguridad, los bienes de las personas o el medio ambiente, que figure en la lista de mercancías peligrosas del Anexo A o que estén clasificadas de acuerdo con la Norma Chilena N° 382:2021, Mercancía Peligrosas - Clasificación (NCh 382:2021), correspondiendo a las siguientes:


Clase 1, sustancias explosivas.

Clase 2, gases.

Clase 3, líquidos inflamables.

Clase 4, sólidos inflamables; sustancias que pueden experimentar combustión espontánea, sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Este documento al ser impreso o al estar fuera de Intranet se considera una "COPIA NO CONTROLADA", a menos que tenga el timbre de control.

| | | | |
|---|-------------------------------------|---------------------|----------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 9 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Clase 5, sustancias comburentes y peróxidos orgánicos.


Clase 6, sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.

Clase 7, sustancias radiactivas.

Clase 8, sustancias corrosivas.

Clase 9, sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las peligrosas para el medio ambiente.

TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN: Es el definido en el artículo 183 A del Código del Trabajo.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  <p>GENERADORA METROPOLITANA Una empresa AME y EDF</p> | <p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> | <p align="center">Código R-16</p> | <p align="right">Página 10 de 41</p> |
| <p align="center">REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</p> | | <p align="center">Revision: 04</p> | <p align="right">Vigencia Junio 2021</p> |

4. POLITICA INTEGRADA DE LA EMPRESA

La política de la compañía deberá ser difundida a todos los trabajadores de la empresa, dejando en evidencia el compromiso de los diferentes niveles jerárquicos, en particular de la dirección de la empresa y su compromiso con la mejora continua.

Esta política deberá encontrarse en lugares visibles y de alta afluencia de trabajadores.

Esta política reflejará en cada contratista su compromiso con la protección de todos sus trabajadores.



Política integrada de **PREVENCIÓN DE RIESGOS, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y COMUNIDADES**

Generadora Metropolitana es una empresa de generación de energía eléctrica con operaciones en las regiones de Biobío, Metropolitana y Valparaíso. **Tiene por misión, generar energía eléctrica, competitiva y confiable, construyendo relaciones a largo plazo de beneficio mutuo con todas las partes interesadas**, incluyendo trabajadores, inversionistas, clientes, autoridades, contratistas y comunidades locales.

La Alta Dirección asume como responsabilidad y compromiso prioritario **proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para sus trabajadores, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable**, otorgando las atribuciones, responsabilidades y los recursos necesarios para alcanzar la excelencia operacional, calidad en sus procesos y satisfacción de sus clientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, Generadora Metropolitana establece los siguientes compromisos:



Promover y hacer cumplir la legislación, normativa vigente y los compromisos que la organización suscriba, actualizar y difundir sus políticas corporativas, así como los objetivos en materias de prevención de riesgos, salud ocupacional, medio ambiente y comunidades.



Mantener programas de verificación, evaluación y actualización del Sistema de Gestión Integrado, promoviendo el cumplimiento de objetivos, el trabajo en equipo y una permanente mejora continua de sus procesos.



Determinar, evaluar, monitorear y controlar los aspectos e impactos ambientales y sus riesgos asociados, integrando la perspectiva de ciclo de vida en nuestros procesos, para eliminar, reducir y prevenir la contaminación del medio ambiente, propiciando así la protección del mismo.



Mantener y fortalecer permanentemente nuestra relación y vínculo con las comunidades vecinas a nuestras operaciones y municipios relacionados.



Asegurar que toda persona que realice trabajos en nuestras instalaciones conozca el Sistema de Gestión y tenga los conocimientos necesarios para el cumplimiento de sus requisitos, en materia de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y comunidades.



Eliminar los peligros, evaluar y reducir los riesgos e implementar las medidas de control necesarias para prevenir los accidentes, lesiones y enfermedades profesionales asociados a nuestras actividades.



Generar instancias de consulta y participación para los trabajadores, sus representantes y colaboradores en general.


La Alta Dirección y su Gerencia reconocen que estos compromisos constituyen los valores de nuestra organización, por lo que promueven su amplia difusión al interior de la Empresa, siendo su aplicación y cumplimiento, responsabilidad de todos nuestros colaboradores.


Alfonso Ardizzoni Simian (14 Nov. 2020 13:02 GMT-3)

Alfonso Ardizzoni Simian
Gerente General

Octubre 2020, Ver.1




| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 11 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

5. REFERENCIAS Y NORMATIVAS APLICABLE

Se hace referencia a algunas de las normativas legales aplicables, considerando las actualizaciones que puedan sufrir en el tiempo.


- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sus modificaciones y los decretos dictados para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 29 de abril de 1968, que aprueba el reglamento de la Ley N° 16.744.
- Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento sobre la prevención de riesgos profesionales.
- Decreto Supremo N° 54, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N° 67, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación del Art. 15 y 16 de la Ley 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada.
- Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento para la aplicación del Art. 66 bis de la Ley 16.744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo, para aquellas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro.
- Decreto Supremo N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales.
- Código del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, fija texto refundido coordinado y sistematizado.
- Ley 20.123, regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios que modifica el Código del Trabajo y la Ley 16. 744.
- Decreto Supremo N° 594, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 3, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica en Instalaciones Radioactivas.
- Ley N° 18.290, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones posteriores, Ley de Tránsito y sus reglamentos.
- Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad del M.O.P.
- Ley N° 17.798, Ley sobre el Control de Armas y Explosivos, Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto N° 77, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.
- Decreto Supremo MINVU N° 75, Ordenanza General de Urbanismo y construcciones.
- Decreto N° 63, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Señalización y medidas de seguridad, cuando se efectúan Trabajos en la vía pública.
- Código Sanitario y sus reglamentos.
- Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 12 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- DFL N° 1-19.653, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- D.S. N° 95, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 38, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
- D.S. N° 40, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 43, Almacenamiento de sustancias peligrosas.
- D.S. N° 484, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
- Todas las disposiciones legales vigentes y normas chilenas oficiales sobre clasificación, identificación, transporte, almacenamiento y manipulación de Sustancias Peligrosas.
- Ley 20.001, que Regula el peso máximo de carga humana.
- Ley 20.005, que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
- Ley 20.096, sobre Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
- Decreto Supremo 148, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo 78, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
- Ley 20.949, Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual
- Ley 19.419, Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco
- P-16, Gestión de Contratistas.
- D.S. N° 298, Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION (INN)

- NCH 347/ 1999: Prescripciones de Seguridad en la Demolición.
- NCH 349 /1999: Prescripciones de Seguridad en Excavaciones.
- NCH 350 /2000: Instalaciones Eléctricas Provisionales en la Construcciones.
- NCH 382:/2021: Mercancía Peligrosas - Clasificación
- NCH 385 Of. 55: Medidas de Seguridad en el Transporte de Materiales Inflamables y explosivos.
- NCH 387 Of. 55: Medidas de Seguridad en el empleo y manejo de materiales peligrosos.
- NCH 461 Of. 77: Protección Personal. Cascos de Seguridad Industrial. Requisitos y Ensayos.
- NCH 998 Of. 78: Andamios. Requisitos Generales de Seguridad.
- NCH 1.301 Of. 77: Protección Personal, Anteojos Protectores Contra Impactos. Requisitos.
- NCH 1.411/1 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte I: Letreros de Seguridad.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 13 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- NCH 1.411/2 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte II: Señales de Seguridad.
- NCH 1.411/3 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte III: Tarjetas de Seguridad.
- NCH 1.411/4 2000: Prevención de Riesgos. Parte IV: Identificación de Riesgos de Materiales.
- NCH 2.190/2019: Sobre transporte de sustancias peligrosas y sus pictogramas.
- NCH ELEC. 4/84: Electricidad. Instalaciones interiores en baja tensión.
- NCH ELEC. 4/2003: Electricidad. Instalaciones interiores en baja tensión.
- NCH ELEC. 12/87: Electricidad. Empalmes Aéreos Monofásicos.
- NCH 2.245/2012: Hoja de datos de seguridad de productos químicos.


NORMAS SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)

- NSEC 5.E. n 71 : Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
- NSEC 6.E. n 71 : Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.
- NSEC 14.E. n 76 : Electricidad. Empalmes Aéreos Trifásicos.
- NSEC 15.E. n 78 : Electricidad. Electricidad para Luminarias, Calles y Carreteras.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- **ISO 45001** : Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo
- **ISO 14001** : Sistema de Gestión Ambiental
- **ISO 9001** : Sistema de Gestión de Calidad
- **ISO 55001** : Sistema de Gestión de Activos

ADEMÁS DE LAS NORMAS QUE POR DEFECTO DEBAN CUMPLIR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS A SU RUBRO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y AQUELLAS QUE DEBAN CUMPLIR A LA FECHA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 14 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6. REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

6.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 66 bis. de la Ley 16.744 incorporado por la Ley 20.123, y de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del Art. 66 bis de la Ley 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas y servicios aprobado por Decreto Supremo N° 76 de 14 de diciembre de 2006 y las Leyes Medioambientales, Generadora Metropolitana, en adelante la **EMPRESA**, ha creado el presente Reglamento Especial.

Generadora Metropolitana en su calidad de Empresa Principal dentro de su misión y metas, está comprometida con el cuidado al medioambiente, la Prevención de Riesgos y salud de sus colaboradores, el mejoramiento continuo de todas sus operaciones y la satisfacción de sus clientes y las partes interesadas.

Todas las empresas contratistas y subcontratistas, deben sumarse al esfuerzo para cumplir estas metas a través de planes adecuados, personal entrenado y en el cumplimiento de normas, leyes y disposiciones reguladoras aplicables.


Asimismo, Generadora Metropolitana, considera en la selección del contratista y adjudicación de los servicios del contrato, el desempeño que ellos demuestren en Prevención de Riesgos, salud y medio ambiente.

Generadora Metropolitana, dentro de su **Sistema de Gestión Integrado**, mantendrá el sistema de acreditación de las empresas contratistas (Estándar N°1) con el objetivo de crear y mantener adecuadas condiciones ambientales y de Prevención de Riesgos e Higiene Industrial durante la ejecución de trabajos en Instalaciones y/o recintos de la empresa y por medio del ejemplo demostrar una positiva conducta para prevenir los accidentes laborales y ambientales, además de enfermedades profesionales.

6.2. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, se considerará parte integrante de los contratos que la Empresa Principal suscriba con las empresas contratistas, y que éstas declaran conocer y aceptar en los instrumentos respectivos.

El grado y forma de cumplimiento de las presentes disposiciones por parte del contratista y subcontratistas podrán ser consideradas en las Auditorías de Gestión de Medioambiente y Prevención de Riesgos y Salud ocupacional que Generadora Metropolitana realizará anualmente.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 15 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Será obligación de los contratistas dar a conocer este reglamento a todo el personal de su dependencia que corresponda y al de los subcontratistas, además de ser absolutos responsables de su cumplimiento.

Generadora Metropolitana entrega en el proceso de licitación un ejemplar del presente Reglamento, teniendo la contratista la responsabilidad de una vez adjudicado el servicio y para dar cumplimiento con la legislación vigente, entregar el respaldo de recepción del REPECS, firmado por el Gerente de la Contratista, el que deberá del mismo modo dar a conocer a sus subcontratistas y entregar a Generadora Metropolitana, copia del registro de recepción de cada una de ellas.

Generadora Metropolitana, mediante la evaluación, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Reglamento, acreditará a las empresas contratistas, con la finalidad de mantener los estándares requeridos.

La administración de la empresa contratista tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, además, debe difundirlos a sus trabajadores y a los terceros que le presten servicios.


Las empresas contratistas y subcontratistas, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales en relación con la prestación de sus servicios o ejecución de obras materiales.

Las empresas contratistas y subcontratistas son responsables de mantener en sus faenas un ambiente libre de contaminación, mantener el orden y la limpieza de sus áreas, promover, incentivar e implementar buenas prácticas ambientales, y de promover un trabajo seguro desde el inicio y hasta el término de las obras y/o servicios.

Las empresas contratistas deberán contar y entregar todos los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y tecnológicos para cumplir con los servicios contratados, las medidas de seguridad y medioambiente que requiera Generadora Metropolitana.

Asimismo, las empresas contratistas y subcontratistas, deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y medio ambientales, instruyendo a sus trabajadores acerca de su contenido y la obligación de cumplirlas.

La prevención de riesgos ambientales, de accidentes y enfermedades profesionales debe estar integrada a la ejecución de los trabajos encomendados.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 16 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

La participación de los trabajadores de las contratistas es esencial para Generadora Metropolitana, por lo que se entregarán las siguientes instancias:


- Participación en mensaje Integral.
- Participación de un representante en el CPHS de faena.
- Acceso a aplicaciones o sistemas, para la reportabilidad de acciones o condiciones subestándares.
- Reunión mensual de Contratistas.

6.3. RESPONSABILIDADES


❖ DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Gerencia General o Administrador de Contrato:

- Liderar la Gestión de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Medioambiental de su empresa.
- Dar a conocer, íntegramente, el **presente Reglamento y su Sistema de Gestión a toda su línea de mando**, quienes tendrán la misma obligación con el personal a su cargo, dándoles a conocer los puntos que les compete según los riesgos existentes o a crearse en el desarrollo de la obra o servicio, además de mantener y actualizar el registro de difusión.
- Solicitar formatos, estándares o procedimientos de la EMPRESA que se señalen en el presente reglamento.
- Asegurar que la implementación de su Sistemas de Gestión cuente con el soporte técnico y recursos para su aplicación, desarrollo y cumplimiento.
- Informar por escrito y requerir la aplicación del presente Reglamento, al o los encargados de Prevención de Riesgos y Medioambiente.
- Asegurarse que la implementación y la mantención del Sistema de Gestión, se encuentre en funcionamiento, controlando a través de sus jefes de terreno, supervisores, capataces y departamento de prevención de riesgos y medioambiente.
- Verificar que tanto su empresa y sus empresas subcontratistas mantengan lo contemplado en el Plan de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Medioambiente.
- Realizar reuniones mensuales con líneas de mando y su departamento de Prevención de Riesgos y/o medioambiente, para actualizar planes y programas y proponer nuevas herramientas de gestión.
- Conocer los resultados de las actividades del Plan de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de la su empresa y la de sus empresas subcontratistas y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas generadas de las no conformidades encontradas e incidentes reportados.


| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 17 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- Requerir y verificar la implementación de las medidas de control comprometidas en los planes de acción de la investigación de accidentes.
- Participar de los mensajes de Prevención de Riesgos o actividades que Generadora Metropolitana realice con la finalidad de informar accidentes, medidas de control, nuevos procedimientos o cualquier información preventiva, que se genere en virtud de la Gestión de Riesgos de los trabajadores.
- Para las empresas con presencia diaria y permanente por más de 30 días, deben definir a lo menos 2 actividades ambientales transversales para su personal, que promuevan el cuidado del medioambiente, en particular el cuidado y uso sustentable del agua y gestión de todo tipo de residuos.
- Entregar a sus trabajadores vaso biodegradable, tazón, Mug, botella o similar para el consumo de bebestibles, que no sean de un solo uso.
- **Enviar el o los Procedimientos de Trabajo Seguro** de acuerdo con las labores a desarrollar al personal GM a cargo, para su revisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales respecto al trabajo especializado que ejecutará su empresa en las dependencias de la EMPRESA.
- Promover la participación de los trabajadores y gestionar sistemas de incentivos para quienes se destaquen en aspectos de Prevención de Riesgos, salud ocupacional o cuidado del medioambiente.
- Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley en materias de Prevención de Riesgos y salud en el trabajo, cada vez que así lo solicite la EMPRESA, o por su intermedio, el Comité Paritario de Faena y el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, según corresponda. (Art.6° del D.S 76)

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 18 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Jefes de Terreno, Inspectores, Supervisores y/o Capataces

- Difundir este Reglamento entre los trabajadores y ponerlo en práctica, además de mantener y actualizar el registro de difusión del personal.
- Verificar que tanto su empresa y sus empresas subcontratistas mantengan lo contemplado en el Plan de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.
- Controlar el riesgo de accidente y daño ambiental en la obra o trabajos de servicios que esté ejecutando o supervisando y tomar las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a cualquiera de estas situaciones.
- Desarrollar y difundir los procedimientos de trabajo al personal, dejando registro de su difusión.
- Gestionar los permisos de trabajos y validarlos con su departamento de prevención de riesgos y/o medioambiental.
- Llevar a cabo diariamente la charla de 5 minutos, confeccionar y firmar diariamente y cada vez que se requieran los Análisis Seguro del Trabajo (AST)
- Conocer planes de evacuación con el objetivo de orientar a su personal sobre lo que deben hacer en caso de emergencia (reconocer señaléticas, rutas de escape, puertas de evacuación y puntos de encuentro de emergencia).
- Participar activamente en las investigaciones de accidentes.
- Informar acerca de cualquier acción y/o condición que implique riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores y/o el medioambiente.
- Reportar incidentes y/o no conformidades (desviaciones a normativas, procedimientos u otros) .
- Detener de forma inmediata los trabajos que presenten riesgos hacia los trabajadores y/o al medioambiente.


| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 19 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Encargado de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y/o Medioambiente

- Participar activamente en la implementación del Presente reglamento.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas de Prevención de Riesgos, salud ocupacional y medioambientales vigentes, de su empresa como la de sus subcontratos.
- Implementar el Plan de Gestión de su empresa.
- Asesora al Comité Paritario de su empresa.
- Mantener un listado con la estadística de accidentes ocurridos en su empresa y la de sus subcontratistas.
- Enviar mensualmente (los primeros 3 días de cada mes) o cuando se requiera, estadística relacionada a las actividades desarrolladas en las dependencias de la EMPRESA.
- Liderar las investigaciones de accidentes laborales o ambientales y enfermedades profesionales de su empresa como la de sus subcontratistas.
- Realizar reuniones periódicas con los departamentos de Prevención de Riesgos, salud ocupacional y/o de Medioambiente de sus contratistas.
- Mantener reuniones mensuales con la Gerencia de su empresa.
- Asistir a todas las reuniones de Prevención de Riesgos, Salud ocupacional y/o de medioambiente que requiera Generadora Metropolitana
- Realizar seguimiento a las medidas preventivas solicitadas por los organismos administradores de la Ley N°16.744.
- Entregar a Generadora Metropolitana el programa de Simulacros semestrales, que identifique la actividad a realizar, lugar, tiempos, recursos, y responsables.
- Liderar los procesos de auditorías que se presenten.
- Mantener en físico y digital la documentación laboral y previsional de sus trabajadores, de manera de ser auditada en cualquier momento por parte del cliente o de alguna Autoridad del gobierno.


Generales del Contratista

- Todo el personal dependiente de las contratistas deberá contar con una instrucción en Prevención de Riesgos y medioambiente (Obligación de Informar), por un Profesional del Área, personal con conocimientos y experiencia demostrable o administrador del contrato, él que acreditará dicha capacitación con los registros correspondientes.
- El contratista deberá instruir al inicio de cada faena o servicio contratado y permanentemente durante su ejecución, a todo su personal sobre los riesgos que presentan los trabajos propios y los originados por terceros en el área, dejando los respectivos registros.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 20 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- Todo el personal dependiente del contratista deberá seguir y cumplir con todos los requerimientos legales y los que se estipulan en el presente reglamento y los requeridos por su misma empresa.
- El contratista deberá enviar:
 - ✓ Informe estadístico mensual o de finalización de proyecto (**ANEXO A**)
 - ✓ Informe de los resultados de la gestión de PRSO y MA mensual o de finalización de proyecto.

El no presentar estos informes se considera grave y se aplicarán las cláusulas respectivas del contrato por no cumplimiento.
- El contratista deberá proporcionar a su cargo todos los elementos de protección personal; certificados en acuerdo a normativa chilena; que los trabajadores requieran para realizar cualquier trabajo de forma segura, confeccionar una Matriz de Requerimientos de EPP por cargo y establecer el procedimiento a seguir que incorpore los criterios claros de reposición y eliminación de EPP defectuosos o dañados.
 - ✓ El contratista deberá instruir sobre el correcto uso de los elementos de protección personal, según lo indicado por las guías de selección de EPP.
 - ✓ El uso del equipo de protección personal será obligatorio a contar del primer día de trabajo, no pudiendo iniciar ningún trabajo sin su correcta implementación.
 - ✓ El no cumplimiento de lo anterior facultará a la Generadora Metropolitana a paralizar la obra o actividades objeto del contrato.
- Para asegurar que los peligros inherentes a los trabajos desarrollados no tengan un impacto en la salud de los trabajadores nuevos o ya contratados de las contratistas, se hace necesario que estos cuenten con una evaluación médica pre-ocupacional y ocupacional respectivamente y cumplan con los criterios de aptitud para el trabajo.
- Antes del inicio de las obras, el Contratista y Subcontratistas deberá presentar certificado emitido por la Mutual o Servicio de Salud de la evaluación pre ocupacional de sus empleados, de acuerdo con los tipos de trabajos y/u ocupaciones a realizar.
- Serán dichas mutualidades las que establezcan si los trabajadores están aptos o no para realizar las funciones del cargo.
- Generadora Metropolitana podrá también exigir al contratista y subcontratista exámenes especiales, cuando el trabajo asignado requiera usar elementos o condiciones especiales, que revista riesgos para la salud ocupacional.
- Adicionalmente los trabajadores expuestos a peligros ambientales (ruido / polvo, etc.) deberán someterse a vigilancia médica con el objetivo de diagnosticar precozmente cualquier efecto indeseado y/o controlar la progresión de efectos previamente diagnosticados. (Art. 71 Ley 16.744).
- Los empleados contratistas que manipulen alimentos deberán someterse a vigilancia de enfermedades infecciosas y programas de inmunización.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 21 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- Será responsabilidad del contratista el realizar los exámenes de aptitud médica pre-ocupacional de acuerdo con las características y riesgos del cargo, así como también asegurarse de la vigilancia periódica de enfermedades profesionales de acuerdo con las regulaciones legales vigentes.

Todas las condiciones potenciales que impliquen riesgos evidentes para el medioambiente, la seguridad y salud ocupacional, los incidentes (cuasi-accidentes, daños materiales y/o ambientales) y accidentes que ocurran a causa o con ocasión del trabajo, deberán ser obligatoriamente informados e investigados, de manera de evitar su recurrencia, enviando los reportes y medidas de control a Generadora Metropolitana.

De la Empresa Subcontratista

- El subcontratista, estará igualmente sujeta a **todas** las disposiciones legales que aplican al trabajo que ejecuta, las normas, **al presente reglamento** y a las que su contratista estime necesarias para garantizar la seguridad, salud de sus trabajadores y protección al medioambiente.

6.4. REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE LOS CONTRATISTAS


Para realizar una adecuada revisión de la documentación requerida para iniciar cualquier trabajo, la contratista deberá entregarla por lo menos con 3 semanas de anticipación al inicio de los trabajos o una semana luego de adjudicado el contrato.

La validación de toda empresa contratista o subcontratista, estará supeditada a la previa aprobación de la documentación requerida en el portal de acreditación del contratista de Generadora Metropolitana.

(El detalle de la documentación se encuentra en el **Estándar N°1 “Acreditación e Ingreso a Sitio”**, del presente Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas)

- 1) Documentación de la Empresa Contratista.
- 2) Documentación de los trabajadores.
- 3) Documentos de operador de equipos especiales (Izaje y otros) y Rigger (cuando aplique)
- 4) Documentos Operacionales.
- 5) Documentos Andamios (modulaciones y memoria de cálculo) y Andamieros.
- 6) Documentos de vehículos o maquinarias.
- 7) Otros.

Generadora Metropolitana, cuenta con un Portal de Acreditación, para la carga de información de empresa y trabajadores, que estarán asignados de acuerdo con el proyecto creado y alcance de los trabajos a realizar, dicho proyecto tendrá una vigencia que puede ser extendida

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 22 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

a través de solicitud vía email, por el encargado de GM.


Si no existe, antes del término de la fecha del proyecto, un requerimiento de extensión, este quedará caducado y eliminado al 2do día posterior a la fecha de cumplimiento del contrato.

Es obligación de cada empresa contratista, por medio de su encargado de acreditaciones o RRHH eliminar al o los trabajadores que mientras continúe vigente el contrato, ya no pertenezca a la contratista.

El mantener personal acreditado sin pertenecer al proyecto podrá ser sancionado en acuerdo a las faltas administrativas del contrato en ejercicio y será considerado como una mala práctica para la respectiva evaluación final del proyecto.

Será absoluta responsabilidad de la Contratista cargar nuevamente toda la información si se requiriera y por negligencia no haya seguido lo estipulado en párrafos precedentes, no significando cargo económico alguno para Generadora Metropolitana ni por la carga de documentación o probable retraso en iniciar sus actividades.

Para trabajadores extranjeros, que trabajen como contratistas, se exigirá tener normalizada su situación de ingreso al país, dar cumplimiento a las leyes y normativa de extranjería vigente al respecto, además de dar cumplimiento a los requerimientos de documentación al igual que todo personal contratista de nacionalidad chilena, adicionalmente se solicitará un seguro médico que cubra accidentes laborales y copia de pasaporte o documento de identificación.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 23 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6.5. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA EN TERRENO

La contratista deberá verificar la identidad de todos sus trabajadores, recomendando poder implementar una credencial que al menos tenga la siguiente información: foto, nombre, cargo, empresa, fecha de ingreso a obra.

Esta credencial será de uso exclusivo para ingreso e identificación dentro del sitio o la obra y deberá portarse siempre visible.


Otra opción es utilizar el carné de identidad de cada trabajador.

Los trabajadores, además con finalidad de identificar y verificar de forma rápida su deberán portar en sus cascos, su nombre y/o ROL, logos de identificación de su empresa y de la recepción de las inducciones propias, por parte de su empleador y de Generadora Metropolitana, e instrucciones específicas como Espacios Confinados, Trabajo en Altura, Comisionamiento, Andamios, Riggers, etc.

6.6. CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL

El contratista en acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 40, y en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas, contemplando como mínimo:

- a) Política de Seguridad, Salud y Medioambiente en el trabajo de la empresa.
- b) Política de Tolerancia Cero
- c) Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- d) Instrucción sobre Manuales de Prevención de Riesgos, reglamentos especiales e internos para Contratistas.
- e) Procedimientos de Trabajo seguro.
- f) Planes de emergencias.
- g) Procedimientos a seguir en caso de un accidente.
- h) Prohibiciones y listado de acciones Intolerables.
- i) Instructivo de Penalidades de Generadora Metropolitana.
- j) Análisis Seguro de Trabajo
- k) Instructivos específicos de uso y manejo de herramientas y equipos.
- l) Otros que considere para realizar un trabajo seguro

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 24 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6.7. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

La empresa contratista deberá realizar una Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos como diagnóstico inicial, con sus respectivas medidas de control, (tareas o actividades, gente, equipos, materiales y ambiente), más significativos en la ejecución de la obra o servicio adjudicado, este inventario responderá a la realidad del terreno, el que será elaborado en estricta concordancia al lugar que se va a trabajar y que dará origen al Plan de Gestión de Riesgos.

Esta Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y aspectos e impactos ambientales deberá ser aprobada por el **representante legal de la empresa contratista**, publicada y difundida a los trabajadores, comité paritarios y departamentos de prevención de riesgos

6.8. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

La contratista deberá contar con un procedimiento establecido, que señale de forma clara la **metodología** que se utilizará para identificar la causa raíz (ACR) de los incidentes, además de señalar expresamente los responsables de llevar a cabo la investigación. Todo incidente, con o sin tiempo perdido y/o ambiental, deberá ser informado en forma inmediata a las Gerencia de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional y/o Medioambiente de Generadora Metropolitana en acuerdo a sus estándares establecidos.


6.9. PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista deberá mantener un Plan o Programa de Prevención de riesgos, aprobado por su Gerencia General, para poder sustentar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental o de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.

La coordinación de las actividades en terreno, serán lideradas por los Supervisores o Inspectores de la contratista, quienes deberán efectuar reuniones de coordinación diarias con sus Jefes de Áreas y Supervisores, tendientes a evaluar el correcto proceder de la actividad, evaluar los riesgos emergentes y tomar todas las acciones de control efectivas para prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.

6.10. CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO

Los procedimientos de control de Prevención de Riesgos, salud ocupacional y ambientales en el trabajo deberán ser desarrollados de tal forma de asegurar el cumplimiento cabal de todo lo dispuesto en el presente reglamento y sus estándares de PRSO y MA, estos controles deberán implementarse transversalmente.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 25 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

La empresa contratista deberá incorporar para realizar un control preventivo y efectivo de sus trabajos críticos:


- Procedimientos de Trabajo Seguro y su respectivo Análisis Seguro del Trabajo (AST)
- Charlas de Prevención de Riesgos y Medioambiente diarias.
- Listas de chequeo específicas a equipos y herramientas.
- Permisos de trabajo Seguro.
- Procedimiento de Control de Alcohol y Drogas.

De los Procedimientos de Trabajo Seguro:

Para garantizar la seguridad de sus empleados, el Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, cuenta con los siguientes estándares de Prevención de Riesgos, salud ocupacional y Medioambiente, enmarcado en lo que señala el Art. 184, del código del trabajo y la Legislación vigente y que serán la base para desarrollar los procedimientos de trabajo seguro, los cuales Generadora Metropolitana, autoriza a hacer propios a cada contratista.

Estándares de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional:

1. Estándar Acreditación e Ingreso al Sitio.
2. Estándar Elementos de Protección Personal.
3. Estándar Conducción de Vehículos y Transporte.
4. Estándar Estaciones de Emergencia.
5. Estándar Instalaciones de Faena.
6. Estándar Obras con riesgo de inmersión.
7. Estándar Código de Colores.
8. Estándar Manejo Manual de Carga.
9. Estándar Barreras, Señalética y Difusión.
10. Estándar Plan de Emergencia.
11. Estándar Uso e inspección de Extintores.
12. Estándar Control de Ruido.
13. Estándar Iluminación en áreas de trabajo.
14. Estándar Distribución de Combustible en faena.
15. Estándar Uso y cuidado de Herramientas Manuales.
16. Estándar Trabajo en Altura.
17. Estándar Trabajo en Caliente.
18. Estándar Equipos Auxiliares.
19. Estándar Equipos y accesorios de Izaje.
20. Estándar Obras Civiles.
21. Estándar Equipos y Maquinarias.
22. Estándar Andamios y Plataformas.
23. Estándar Espacio Confinado.
24. Estándar Sistema de Bloqueo.
25. Puesta a Tierra, Seguridad eléctrica para generación.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 26 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

De las Charlas

Las Contratistas o subcontratistas deberán realizar una charla diaria, donde se informe el tipo de trabajo a realizar y los riesgos tanto de seguridad, salud laboral como ambientales asociados a esta, lo que deberá quedar registrado.

De igual manera Generadora Metropolitana, podrá realizar charlas integrales de Prevención de Riesgos donde se traten temas generales y transversales de seguridad y/o medioambientales, de las cuales el contratista y subcontratistas tendrán que participar.

De los Permisos de Trabajo Seguro

El contratista deberá requerir al responsable de la actividad GM un permiso de trabajo seguro, que tiene por finalidad poder contar con una herramienta de gestión que controle principalmente los riesgos presentes en actividades a realizar en las instalaciones.


Del Procedimiento de Control de Alcohol y Drogas

La empresa contratista, deberá contar con un procedimiento establecido y apegado a la normativa vigente, sobre el control de alcohol y drogas en sus trabajadores evaluando en forma aleatoria durante el tiempo que perduren los trabajos.

La Empresa Principal no admitirá en los recintos de trabajo y se reserva el derecho a la separación del puesto de trabajo a aquellos trabajadores o a cualquier persona que se haya comprobado por los medios idóneos, técnicos o exámenes respectivos, que se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o con sus facultades perceptivas y/o sensoriales visibles o evidentemente alteradas.


Sin embargo, es responsabilidad de la Supervisión de la empresa contratista y subcontratista realizar observaciones aleatorias y en forma periódica a su personal, con el fin de ayudar a la posible detección de situaciones anómalas.

Indistintamente Generadora Metropolitana, realizará controles preventivos. En caso de accidente podrá solicitarse un examen de alcohol y drogas.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 27 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6.11. CONTROL DE EMERGENCIAS

- La Empresa Contratista y subcontratista debe desarrollar y difundir a sus trabajadores el plan de emergencia del área donde ejecutará sus trabajos, registrando esta actividad y actualizar el registro permanentemente de acuerdo con los recambios de su personal.
- La Empresa Contratista y subcontratistas deben identificar las potenciales situaciones de emergencia que puedan derivarse de las actividades y operaciones propias que ellas realicen, además de establecer los procedimientos apropiados con el fin de prevenir la probabilidad de daños, lesiones y enfermedades, así como mitigar sus consecuencias.
- La empresa contratista y subcontratista es responsable de informar oportunamente al representante de la empresa sobre las situaciones de emergencia identificadas en sus actividades, así como de los procedimientos establecidos para su atención.
- La empresa contratista y subcontratista deberán presentar Planes para el Manejo de Emergencias. Previamente deben hacer una correcta evaluación de riesgos en sus operaciones.
- La empresa Contratista que mantenga más de 10 trabajadores, por un periodo igual o superior a 15 días, deberá contar con los medios necesarios, para que, frente a un accidente o incidente potencial, pueda entregar la primera atención y/o primeros auxilios a sus trabajadores.
- La contratista deberá implementar los procedimientos y deberá tomar **todas** las medidas que velen por la seguridad de sus trabajadores, cuando se presenten situaciones como pandemias, endemias o emergencias sanitarias.
- Se mencionan algunos tipos de accidentes que pudieran acontecer: Incendios, Caída desde altura (Operación de Rescate), Fuga o contacto con sustancias químicas, Incidente en Espacio Confinado (Operación de Rescate), Explosión de Gases Comprimidos, Accidente Personal Grave, Caídas de Equipos o bien de Cargas Suspendidas, Exposición a Radiaciones Ionizantes (Gammagrafías), Contactos con Fuentes de Energía o derrames de Sustancias Peligrosas, etc.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 28 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6.12. REUNIONES DE PRSO Y/O MA

Las contratistas o subcontratistas que ejecuten trabajos por más de 30 días deberán realizar reuniones periódicas internas, con la Empresa Principal y con sus contratistas, invitando a participar a los departamentos de Prevención de Riesgos y Medioambiente, comité paritario y otras instancias que se encarguen de la prevención de riesgos y salud ocupacional de la obra o faena.

Estas deberán ser programadas, donde por acuerdo entre las partes se definirá su frecuencia, la que podrá ser semanal o mensual, donde se tratarán entre otros los siguientes temas:

- Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- Incidentes de seguridad y medioambientales.
- Estadísticas generales de Prevención de riesgos y Medioambiente.
- Análisis de causas básicas de los accidentes y/o Incidentes.
- Planes de acción inmediatos para eliminar las causas de los accidentes.
- Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo seguro.
- Programa semanal de trabajos y evaluación de los riesgos potenciales.
- Otros temas relacionados con la prevención de riesgos y medioambiente.


En cada reunión deberá quedar una minuta a cargo del contratista, con los temas tratados, fechas comprometidas, responsables y los asistentes, la que se deberá hacer llegar a los dos días siguientes como máximo para su revisión y aprobación de las partes involucradas.

En caso de que alguna de las partes interesadas no responda o no haga observación alguna, se entenderá que ha sido aceptada en su totalidad al 3er día de recibida la minuta.

6.13. SEGURO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Es obligación de todas las empresas que realicen trabajos en dependencias o áreas administradas por Generadora Metropolitana, inclusive personas naturales, encontrarse adheridas y/o cotizar a un organismo administrador de la Ley N° 16.744.

Es obligación de estos organismos administradores, realizar diversas actividades en pos de la Prevención de Riesgos y salud ocupacional, por cuanto todas las empresas deberán dar las facilidades para coordinar que dichos organismos lleven a cabo todas sus actividades programadas.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  <p>GENERADORA METROPOLITANA Una empresa AME y EDF</p> | <p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> | <p align="center">Código R-16</p> | <p align="right">Página 29 de 41</p> |
| <p align="center">REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</p> | | <p align="center">Revision: 04</p> | <p align="right">Vigencia Junio 2021</p> |


6.14. PROHIBICIONES

- a) Ingresar a áreas no autorizadas o restringidas.
- b) Realizar actividades sin un procedimiento de trabajo seguro aprobado y autorizado.
- c) Realizar actividades sin un Análisis Seguro del Trabajo (AST)
- d) Realizar trabajos sin sus elementos de protección personal.
- e) Ingresar a las instalaciones o áreas administradas por Generadora Metropolitana en estado de intemperancia y/o introducir bebidas alcohólicas y/o drogas ilícitas o estupefacientes.
- f) Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas ilícitas o estupefacientes en las instalaciones o áreas administradas de Generadora Metropolitana
- g) Fumar o ingerir alimentos en áreas no autorizadas para estas actividades.
- h) Operar o reparar equipos, herramientas o maquinarias sin la autorización o capacitación correspondiente.
- i) Trabajar en Altura, con exposición a caída poniendo en riesgo su integridad y/o la del resto de trabajadores.
- j) Trabajar en altura con herramientas sin afianzar y con exposición a caída.
- k) Transitar o realizar trabajos bajo cargas suspendidas.
- l) Trabajar sin Permiso de trabajo.
- m) Conducir u operar vehículos o maquinaria sin la documentación o licencia correspondiente
- n) Dejar o abandonar cualquier vehículo con el motor encendido.
- o) Modificar instalaciones o equipos eléctricos sin la autorización, capacitación.
- p) Adulterar o modificar documentos que sean requeridos para la acreditación e ingreso a las dependencias de GEME.
- q) Modificar escenarios de accidentes y/o no aportar con información relevante para la investigación de estos.
- r) No informar de acciones y/o condiciones subestándares que detecte.
- s) Utilizar joyas (anillos, pulseras, colgantes, etc.), ropa suelta o similar con posibilidad de quedar atrapado.

6.15. TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

La Empresa Principal está facultada, en cualquier momento, para hacer observaciones a las empresas contratistas y subcontratistas respecto de los actos y condiciones subestándares con potencial de lesión a las personas, daño a la propiedad y/o medio ambiente, las que se informarán por escrito o en forma verbal si procediera, al supervisor y/o administrador de la contratista.

Todo el personal está facultado para detener un trabajo que tenga potencial de accidente grave, fatal y/o ambiental. El costo de las detenciones será de la empresa que transgrede la norma o expone al personal y/o al medioambiente.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 30 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

6.16. COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

La comunicación es la base de todo buen entendimiento y es necesaria para mejorar la cultura de Prevención de Riesgos y Medioambiente que necesitamos tener en todas nuestras instalaciones, por cuanto es necesario contar con un procedimiento o estructura definida de comunicación que incorpore a todas las partes interesadas, entendiéndose por Comunicaciones Internas a todas las que se produzca directamente por las empresas que desarrollan las obras de Generadora Metropolitana y como Comunicaciones Externas a las que involucren a terceros o quienes no participen directamente en el desarrollo de la obra.

Comunicaciones Internas

Estas estarán a cargo de la Gerencia de PRSO y MA de cada empresa.

Estas por separado o en colaboración, deberán mantener un flujo de información permanente con todos los involucrados en las dependencias de Generadora Metropolitana, desarrollando entre otros:

- Afiches de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Medioambiente,
- Paneles Informativos
- Campañas de Difusión
- Informes de las estadísticas, etc.

Comunicaciones Externas

Estas estarán a cargo de la Gerencia de la Empresa Principal, quienes serán el canal oficial en las materias atinentes, tales como:

- Comunicación con bomberos, carabineros, y cualquier otra autoridad.
- Comunicados de prensa.
- Informativos hacia la comunidad, etc.


La contratista o subcontratista, deberá seguir estos canales de comunicación siempre que requiera mantener alguna comunicación con cualquier entidad externa a la obra.

6.17. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Toda actividad necesita ser medida, evaluada y corregida de tal manera que permita un mejoramiento continuo.

La empresa contratista, debe realizar estos controles y retroalimentaciones para el mejoramiento del sistema, pudiendo desarrollar, programas de inspecciones, programas personalizados para la línea de supervisión y un programa de auditorías.


La Contratista a solicitud de Generadora Metropolitana, deberá entregar el plan de acción correspondiente a dichas auditorías.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 31 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Generadora Metropolitana entregará, su plan anual de auditoría para empresas contratistas, debiendo estas últimas programar y disponer de todos los recursos y la información que sea necesarios para desarrollar de forma expedita dicha actividad.

Indistintamente el programa que mantenga la empresa contratista, Generadora Metropolitana, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, realizará:

- a) Inspecciones planeadas y no planeadas a las instalaciones o áreas de trabajo de la contratista.
- b) Enviando un informe oficial con todas las observaciones y hallazgos detectados, a la Gerencia o administración de la contratista.
- c) En estos informes se establecerán los plazos y responsables para la corrección de las no conformidades.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 32 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

7. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

7.1. DISPOSICIONES GENERALES

El contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos definidos en los procedimientos ambientales de Generadora Metropolitana. Asimismo, toda empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales vinculadas al cuidado y preservación del medio ambiente, las solicitadas por los diferentes organismos públicos, principalmente lo establecido en las resoluciones de calificación ambiental, así como normativa sectorial referida a la protección del medio ambiente (ej. DS 148/03, DS 594/00, DS 90/00, Ley 19.300/93, DS 43/16).

Las responsabilidades de las empresas contratistas en lo que respecta a los requerimientos ambientales, quedan vertidas en este reglamento y en los procedimientos del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Generadora Metropolitana citados en el mismo.

7.2. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES, Y RIESGO AMBIENTAL

Previo inicio de cualquier servicio u obra por parte de empresas contratistas, el encargado ambiental local de cada central evaluará a todos los contratistas con el fin de identificar si presentan Riesgo Ambiental.

Una vez adjudicado un servicio a la empresa contratista, esta deberá evaluar los aspectos e impactos ambientales de sus actividades. Deberá utilizar el formato **P-16/F10 Matriz AIA para Empresas Contratistas** para realizar la evaluación de impactos, considerando para esto los criterios presentes en la tabla siguiente “Criterios para identificar y evaluar aspectos ambientales”. Para aplicar la matriz antes mencionada, deberán basarse en la metodología presente en el procedimiento del SGI de Generadora Metropolitana, P-01 Identificación y Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales.

Aquellos contratistas que presenten riesgo ambiental y/o que presenten aspectos e impactos significativos, deberán generar un programa (escrito y documentado) a fin de reducir riesgos e impactos, y que asegure el cumplimiento ambiental en sus actividades. Este programa deberá considerar las medidas de control, mitigación y/o reparación de impactos, y deberá identificar controles asociados a capacitación o respuesta ante emergencia si se requiriesen. El programa será evaluado por el encargado ambiental local de cada central.

Tabla de Criterios para Identificar y Evaluar Aspectos Ambientales

Los contratos u órdenes de compra suscritos con contratistas que presenten riesgo ambiental deben contener una lista de requerimientos ambientales y prácticas prohibidas (**ver formato P-16/F6 Requerimientos Ambientales y Prácticas Prohibidas**), las cuales deberán ser supervisadas regularmente junto a cualquier otra obligación ambiental emanada del contrato o la legislación aplicable. El responsable de GM deberá asegurar la supervisión regular de aquellos contratistas que presenten riesgo ambiental (**P-16/F1 Planilla de Inspección de Contratistas**), a través del establecimiento de un programa de inspecciones/auditorías periódicas (**P-16/F7 Programa de inspección a contratistas**).

P: Probabilidad, se define como la posibilidad de ocurrencia del impacto y puede tener los siguientes valores:

| Valor | Significado | |
|-------|-------------|--|
| 1 | Baja | El impacto puede ocurrir en forma muy esporádica |
| 2 | Media | El impacto puede ocurrir en <u>algunas</u> ocasiones |
| 3 | Alta | El impacto probablemente ocurrirá en <u>muchas</u> ocasiones |

EX: Extensión, se define como la influencia del impacto ambiental en relación con el entorno donde se desarrolla la actividad, tomando los siguientes valores:

| Valor | Significado | |
|-------|-------------|---|
| 1 | Puntual | Localizado en el lugar donde se desarrolla la actividad. |
| 2 | Local | Tiene una influencia generalizada en todo el lugar donde se desarrolla la actividad. |
| 3 | Total | Tiene una influencia global, traspasando los límites de las instalaciones o control de la organización. |

CA: Cantidad, se define como el grado del impacto en el ambiente en función de su aspecto y puede tener los siguientes valores:

| Valor | Significado | |
|-------|-------------|--|
| 1 | Bajo | El grado del impacto es despreciable en relación a las cantidades consumidas o generadas en la Central |
| 2 | Medio | El grado del impacto es considerable en relación a las cantidades consumidas o generadas en la Central |
| 3 | Alto | El grado del impacto es bastante en relación a las cantidades consumidas o generadas en la Central |

TE: Temporalidad, se define como el tiempo de permanencia del impacto en el ambiente y puede tener los siguientes valores:

| Valor | Significado | |
|-------|-------------|---|
| 1 | Pasajero | El efecto del impacto es < 1 año |
| 2 | Temporal | El efecto del impacto es entre 1 a 5 años |
| 3 | Persistente | El efecto del impacto es mayor a 5 años |

$$MI = P \times (EX+CA+TE)$$

| PIC | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|-----|---|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 2 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 |
| 3 | 9 | 12 | 15 | 18 | 21 | 24 | 27 |


Significativo >= 16

Criterios de Evaluación (excepciones):

Para el caso del aspecto ambiental, fugas de gases refrigerantes, se considera la probabilidad (valor 3) por el impacto en el sistema global (capa de ozono)

Para el caso del aspecto ambiental generación de Residuos Industriales Líquidos (RIL), se considera la duración del impacto en el ambiente con valor temporal (valor 2) para aquellos riles cuyos proceso contengan una mayor concentración de contaminantes.

Para el caso del aspecto ambiental generación de ruido, se considera la duración del impacto en el ambiente con valor permanente (valor 3) cuyos proceso generen el ruido todos los días del mes y con valor temporal (valor 2) para aquellos procesos que generen el ruido más de un día y menos 30 días del mes y un valor (valor 1) para aquellos procesos que generen el ruido por un día.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 34 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

La empresa contratista deberá presentar un plan de respuesta en caso de situaciones de emergencias ambientales. A su vez deberá contar con un procedimiento a implementar en caso de hallazgos arqueológicos, de acuerdo con el Reglamento de Ley sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas (D.S. N° 484/1990).

Es responsabilidad del responsable de GM realizar la aprobación final de la evaluación ambiental de cada empresa contratista, previa asesoría y revisión del encargado local de medio ambiente y/o la Gerencia de Medio Ambiente de Generadora Metropolitana.

Es obligatorio para el contratista el asegurarse de que cualquier persona que realice tareas para ella o en su nombre, que potencialmente pueda causar uno o varios impactos ambientales, sea competente en el tema. Para esto se considerará la educación, formación o experiencia del personal contratista. Generadora Metropolitana tendrá derecho a exigir la evidencia respectiva (ej. registros) sobre cualquier trabajador que se encuentre desempeñando cualquier actividad al interior de sus instalaciones.


7.3. RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS Y DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Generadora Metropolitana considera la prevención de impactos ambientales como una actividad prioritaria que se encuentra ligada con el proceso productivo. Asimismo, la responsabilidad de dicha actividad corresponde a todos los trabajadores y colaboradores. Por lo tanto, Generadora Metropolitana declara y hace presente que esta actividad deberá ser practicada con este mismo criterio por todas las empresas contratistas.

La empresa contratista será responsable de prevenir los impactos ambientales que puedan originarse en los trabajos que tiene bajo su mando, así como adoptar todas las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a los incidentes.

La empresa contratista deberá tener un programa de instrucción mínimo para el personal que contrate y destine a los respectivos trabajos, obra o faena, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a) Instrucción sobre las labores que debe realizar el trabajador, en donde la línea de mando dará a su personal una difusión de los procedimientos del SGI de Generadora Metropolitana, asociados a medio ambiente, antes de iniciar y ordenar un trabajo. Estos procedimientos son: **P-01 Identificación y Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, P-11 Reporte de No Conformidad e Incidente, P-40 Prevención y Contención de Derrames, P-41 Requisitos para Desechos Peligrosos y No Peligrosos, y P-42 Manejo de Productos Químicos y Materias Primas.** Los registros de las capacitaciones pueden ser requeridas por el responsable GM previo inicio de los trabajos.
- b) Dar a conocer el REPECS de Generadora Metropolitana a todo su personal.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 35 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

7.4. GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS

En todas las obras, faenas o servicios, las empresas contratistas deberán suministrar a Generadora Metropolitana en forma previa al inicio de estas, toda la información sobre el uso y manipulación de sustancias químicas (listado de productos con Hoja de Datos de Seguridad de acuerdo con NCh 2245/2021), así como también los residuos generados como consecuencia de sus servicios.

No se permitirá el ingreso de recipientes o contenedores tales como: botellas, latas, bolsas, aerosoles y/o tanques conteniendo sustancias químicas que no presenten el correspondiente etiquetado de acuerdo con lo establecido en las normas chilenas y procedimientos de Generadora Metropolitana al respecto (ver procedimiento **P-42 Manejo de Productos Químicos y Materias Primas**). La empresa contratista deberá mantener siempre un inventario actualizado de las Sustancias Químicas que utilice en sus obras, faenas o servicios, elaborado según exigencias del D.S. N° 43/2015.


Los productos químicos del contratista, que utilice durante la obra deberán al término de esta ser retirados del sitio.

Generadora Metropolitana se reserva el derecho de inspeccionar y verificar el contenido de los recipientes y de aprobar las condiciones de almacenamiento. El responsable de GM deberá informar a la empresa contratista todo incumplimiento en el que incurra con respecto a las leyes aplicables en la materia. Los incumplimientos a las normas nacionales o a las normas internas de Generadora Metropolitana por parte de la empresa contratista, derivará en la no autorización de ingreso de las sustancias químicas, hasta que la desviación a las normas sea corregida.

La empresa contratista comunicará en su propuesta de servicios si utilizará materiales o elementos cuyo uso pueda generar residuos peligrosos y/o industriales (indicar clasificación y cantidades). Durante la licitación el contratista deberá estimar la cantidad de residuos a generar. Para la gestión de los residuos, la empresa contratista deberá cumplir lo indicado en el procedimiento **Requisitos para Desechos Peligrosos y No Peligrosos (P-41)**. **Será responsabilidad del contratista el uso de bolsas transparentes para la disposición de residuos generados al interior de las instalaciones de Generadora Metropolitana.**

La disposición final de los residuos desde las plantas deberá ser coordinado con el encargado ambiental de la central. Ningún tipo de residuo generado al interior de Generadora Metropolitana puede ser retirado sin su aprobación, y este a su vez se encargará de la entrega de los documentos de respaldo para el transporte de los residuos (guía de despacho Circular N°5081, Declaración SIDREP, SINADER entre otros según sea el caso).

Queda absoluta y estrictamente prohibido arrojar cualquier elemento, sustancia y/o residuo al suelo, a la descarga de los baños, desagües pluviales, alcantarillados, al mar, esteros, lagos, ríos, etc.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 36 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

Queda estrictamente prohibido realizar la limpieza, reparación y/o mantención de máquinas, vehículos y equipos de la empresa contratista en las instalaciones de Generadora Metropolitana, especialmente cuando la consecuencia de ello pueda generar residuos peligrosos o contaminación del suelo.

Se prohíbe el uso de agua para lavado de compresor, que pueda producir arrastre de materia sólida contaminante a los alcantarillados o desagües pluviales. Si es necesario realizar esta tarea, se requerirá contar con autorización previa y por escrito del responsable de GM.

7.5. GESTIÓN DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS AMBIENTALES


La empresa contratista deberá tomar conocimiento del Plan de Emergencia de la Central en que se encuentre realizando trabajos. En caso de producirse un derrame de una sustancia química, la empresa contratista deberá comunicar en forma inmediata dicha circunstancia al responsable de GM, al personal de operaciones y/o al personal de la planta presente en ese momento. El contratista será el primer responsable de la contención inmediata del derrame, para evitar contaminaciones mayores. Además, deberá realizar el reporte de incidente en el formato Reporte de No Conformidad e Incidente (P-11/F1). De generarse incidentes que se traduzcan en impactos ambientales no previstos, este hecho deberá quedar consignado en el reporte. Adicionalmente deberá hacerse cargo de todos los gastos que devengan de las multas, medidas correctivas, preventivas, de compensación, remediaciones, monitoreo y seguimiento de las variables ambientales afectadas.

Los costos asociados a la limpieza producto del derrame también estarán a cargo de la empresa contratista. Para este fin, la empresa contratista deberá contar con elementos adecuados para la contención, limpieza y disposición final de las sustancias que pudieran generarse ante un derrame. Estos elementos mínimos y el proceso de respuesta ante derrames deben ser revisados en el procedimiento **P-40 Prevención y Contención de Derrames**.

La Empresa Contratista deberá limpiar todo residuo de sustancias químicas que haya utilizado o derramado. La limpieza de los residuos de sustancias químicas deberá ser informada al responsable de GM. El retiro y disposición final de los residuos generados de una emergencia deben ser autorizados por el encargado ambiental de cada planta siguiendo lo dispuesto en el procedimiento **P-41 Requisitos para Residuos Peligrosos y No Peligrosos**.

En el caso que la empresa contratista no cumpla con la obligación mencionada en el punto anterior, se considerará que la misma no ha dado correcto cumplimiento a su contrato y como consecuencia de ello, se suspenderá el pago de la factura correspondiente.

Toda situación no prevista en este reglamento deberá consultarse por la empresa contratista con el responsable GM.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 37 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

7.6. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO


Todo trabajo que una empresa contratista deba realizar en las instalaciones de Generadora Metropolitana deberá contar con una Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales (según P-16/F10), aplicada para los trabajos a desarrollar en sus servicios a la empresa. Adicionalmente se deberá contar con procedimientos de trabajo, en los cuales se incluyan sus eventuales o futuras modificaciones y/o actualizaciones.

Los procedimientos de trabajos deberán ser presentados al responsable de GM, a lo menos con 48 horas de anticipación del inicio de las tareas a desarrollar, para su revisión y aprobación.

Si el procedimiento no cumple con los requisitos que el Sistema de Gestión Integrado de Generadora Metropolitana tiene definido, o a juicio del responsable GM no se garantiza que el trabajo se efectúe de acuerdo con parámetros acordes a las actividades a ser realizadas, será rechazado el procedimiento, indicando por escrito los motivos del rechazo. De preferencia se deberá revisar las mejoras del procedimiento en conjunto con el responsable de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá realizar la identificación periódica de los impactos ambientales de todas sus actividades, considerando los cambios o alteraciones producidas durante la ejecución de la obra, faena o servicio, incluyendo los incidentes ocurridos, mediante su Análisis Seguro de Trabajo (P-24).

Todo retraso en el servicio que sea consecuencia de que el procedimiento de trabajo, o porque la evaluación de impactos presentada haya sido rechazada, no es imputable a la responsabilidad de Generadora Metropolitana y, por lo tanto, la empresa contratista deberá tomar todas las medidas para cumplir lo que Generadora Metropolitana solicita. Esta situación será de total costo de la empresa contratista y no contemplará compensación alguna por parte de Generadora Metropolitana.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 38 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

7.7. PROHIBICIÓN DE CAZA O ALTERACIÓN DE FAUNA


En todas las dependencias de Generadora Metropolitana podemos encontrarnos con distintas especies animales, ya sean nativas o introducidas. Algunas de las especies nativas pueden encontrarse en algún estado de protección por parte del estado (ej. conservación), y/o se encuentra prohibida su caza (**Ley N°19.473**). En el marco del cumplimiento de Ley N°19.473, todas las empresas colaboradoras de Generadora Metropolitana deben cumplir sin excepción con los siguientes requisitos:

- a) La prohibición de intervención y/o afectación de cualquier especie animal ya sea autóctona o introducida, por personal no autorizado, incluyendo el propio de Generadora Metropolitana o contratista.
- b) Esta prohibición considera la caza, daño o atrapamiento de especies animales, o cualquier otra consideración que implique un detrimento o modificación de su estado natural de manera intencionada.

7.8. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En las instalaciones de Generadora Metropolitana, queda prohibido:

- Disposición incorrecta de residuos.
- Quema libre de hojas secas, neumáticos y todo tipo de residuos (peligrosos, no peligrosos, asimilables a domésticos, entre otros).
- Vaciar, directa o indirectamente residuos de cualquier tipo en cursos de agua, lavamanos, sanitarios, alcantarillas, pozos u otros.
- Usar productos químicos prohibidos o restringidos de acuerdo con la normativa vigente tales como: pesticidas, asbesto, PCB u otro
- Traslado de sustancias químicas o transporte de residuos o de materiales con potencial impacto ambiental sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes.
- Usar tanques u otros recipientes de almacenamiento sin información sobre sus límites de capacidad.
- Disponer al interior de las instalaciones de Generadora Metropolitana, cualquier tipo de residuo o efluente de agua residual sin autorización previa por parte del área de medio ambiente.
- Inicio de actividades específicas sin contar con los permisos ambientales correspondientes (Ejemplo trabajos con asbesto).
- Mezclade desechos de las instalaciones o proyectos con otras fuentes de residuos

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 39 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

- Incumplimiento de cualquier requerimiento legal relacionado con su trabajo y las tareas realizadas para Generadora Metropolitana.
- Retraso en la notificación de derrames y otras emergencias ambientales potenciales
- Comunicación con las autoridades legales u organismos sin autorización previa de Generadora Metropolitana.
- Intercambio de información o datos relacionados con el cumplimiento u otros proyectos ambientales con terceros sin autorización previa de Generadora Metropolitana.

7.9. BUENAS PRÁCTICAS

SEGREGACIÓN:

En las instalaciones de Generadora Metropolitana, se han habilitado Puntos Limpios para la disposición transitoria de residuos tales como: pilas y baterías, papel, vidrios, latas y plásticos, con el objetivo de fomentar el reciclaje y contribuir en la disminución de residuos destinados a disposición final. Esta iniciativa es transmitida a todos los colaboradores incluido empresas contratistas, por lo tanto, se requiere fomentar el correcto uso de los puntos limpios, respetando la señalización e identificación de cada uno.


UTENSILIOS DE UN SOLO USO:

Alineados con el cumplimiento de la Ley N°21368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso, Generadora Metropolitana, se encuentra en un proceso paulatino de disminución y eliminación de utensilios de un solo uso, tales como vasos y cubiertos desechables. Por lo tanto, es responsabilidad de las empresas contratista proporcionar a sus colaboradores materiales y utensilios reutilizables con el fin de promover el cuidado del medio ambiente disminuyendo el impacto generado por este tipo residuos.

8. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO

Generadora Metropolitana, realizará la distribución de la siguiente manera:

- Se registrará la entrega de un ejemplar del presente Reglamento, previo al inicio de sus labores, a la contratista en formato digital y/o físico.
- Se mantendrá en las instalaciones de la faena un ejemplar actualizado, durante toda su ejecución.

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 40 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

9. SISTEMA DE REGISTROS E INFORMACIÓN

El propósito fundamental del sistema de registro e información es normalizar y estandarizar los documentos de registro, así como los mecanismos o procedimientos de información que existen en Generadora Metropolitana.

Esto permitirá contar con los respaldos de las acciones realizadas para fines de control, ya sea por las autoridades competentes, como de evaluación y auditorías. Los formularios y registros deben ser los mismos.

Generadora Metropolitana, entregará a solicitud de los contratistas los formatos, estándares que deben utilizarse, indistintamente cada contratista tenga los propios.

10. APLICACIÓN

El presente reglamento, en cumplimiento con la normativa vigente, rige para toda empresa contratista y subcontratista que preste servicios en cualquiera de sus instalaciones o dependencias bajo la administración de Generadora Metropolitana quienes deberán dar cumplimiento a cada una de las disposiciones anteriormente detalladas.


Generadora Metropolitana se reserva todo tipo de modificación futura a este reglamento en beneficio de la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y cuidado del medioambiente.

11. VIGENCIA

El Presente Reglamento entrará en vigor al minuto de que la contratista firme el contrato, orden de compra o cuando se recepciones la o las modificaciones de este.

12. ANEXOS

Anexo A: Informe de Gestión Mensual

| | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código R-16 | Página 41 de 41 |
| REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | | Revision: 04 | Vigencia Junio 2021 |

13. CONTROL DE MODIFICACIONES

Las modificaciones que se hagan a este Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán quedar registradas en la siguiente tabla:

| Revisión | Fecha | Descripción de Modificaciones |
|----------|--------------|---|
| 01 | Octubre 2019 | Se integra el concepto de medioambiente en actividades generales en este reglamento. Se incorpora el requisito de Estadística e informe de PRSO Y MA en las responsabilidades del contratista. Otros cambios de redacción. |
| 02 | Junio 2020 | Se agrega punto 7.7. Prohibición de caza o alteración de fauna |
| 03 | Junio 2021 | <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza política Integrada a Ver.1-2020 • Se incorpora requerimiento asociado a presentar en caso de Pandemias, endemias o emergencias sanitarias los procedimientos y medidas preventivas. • Se ajusta redacción en punto 6.12 al respecto de frecuencia de las reuniones con contratistas • Se ajusta redacción en punto 6.3 al respecto de que la contratista debe promover la participación en temas de PRSO y MA en los trabajadores. • Se incorporan instancias de participación de los contratistas. • Se incorporan ajustes asociados a la presentación de estadísticas y reportes de actividades de PSO y MA • Se adjunta ANEXO A, Informe de Gestión Mensual |
| 04 | Mayo 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Se fortalecen aspectos medioambientales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Promoción e incorporación de Actividades Sustentables. ✓ Restricción de uso de artículos de un solo uso. ✓ Prohibiciones Ambientales ✓ Segregación de residuos. • Se actualizan alcances y responsabilidades en proceso de Acreditación de los contratistas. • Responsabilidad en caso de 1ra atención por parte de los contratistas. |